



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**



\* 2 0 1 9 3 0 0 6 1 5 2 8 \*

Medellín, 28/02/2019

Doctor

**LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO**

Curador Urbano Segundo de Medellín

Calle 49 No 50 -21. Edificio del Café. Parque Berrio.

Medellín

**ASUNTO:** Ubicación de Estudio Web Cam en corredores de media mixtura. Respuesta al radicado 201910030198.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, procedemos a dar respuesta a sus inquietudes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo expuesto en la respuesta emitida por esta dependencia con radicado No. 201820082751 con fecha 25/10/2018, los denominados "Estudios Web Cam", se consideran servicios de índole sexual. De forma complementaria al citado oficio, se recuerda que en coherencia con el Decreto 471 de 2018 (artículo 3): *"La licencia urbanística correspondiente definirá claramente la categoría de uso en la que se enmarca el proyecto, el número de destinaciones y determinará la tipología específica del establecimiento o edificación a desarrollar, según las disposiciones del Acuerdo 48 de 2014 y lo dispuesto en este Decreto"*.

En coherencia con lo anterior, la tipología de edificación con uso de Web Cam, no existe como tal en el ordenamiento normativo del Municipio de Medellín, razón por la cual debe enmarcarse en la Categoría de Uso de Servicios: Tipología 2 – servicios de índole sexual, conforme a las actividades específicas que se realizan en dichos sitios.

Si bien en la tabla de localización permitida de uso por área de mixtura expresada en el artículo 255 del Acuerdo 48 de 2014, consta de forma genérica la localización de los servicios personales tipología 2 asociando los aforos correspondientes, se debe considerar que este tipo de servicios contempla diversas actividades, tal como lo expresa el artículo 250 (numeral 4b) del citado Acuerdo Municipal:

*"Tipología 2. Servicios personales de alto impacto; Reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, parqueaderos de vehículo pesados, casinos y salas de juego de*



wwRw9Gbj8h8RDgaUjEYzQ==

*Rad 182 / 06 / 03 / 19*



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

*suerte y azar, salas de velación, estaciones de combustibles, bodegas, depósitos y **servicios de índole sexual***".

En este sentido, las actividades permitidas para cada área de mixtura se expresan de forma detallada y explícita en las tablas subsiguientes del mismo artículo 255, siendo éstas las siguientes:

1. Actividades permitidas en áreas de baja mixtura – residencial predominante.
2. Actividades permitidas en áreas y corredores de media mixtura.
3. Actividades permitidas en áreas y corredores de alta mixtura – centralidades y corredores con alta intensidad, además de las centralidades con predominancia económica.
4. Actividades permitidas en áreas y corredores de alta mixtura – áreas de actividad económica en transformación.

Tal como queda reflejado en la tabla No 2. Actividades permitidas en áreas y corredores de media mixtura del artículo 255, en éstas áreas se permiten algunos de los servicios definidos como de mediano y alto impacto, también denominados servicios personales tipología 1 y 2, determinando explícitamente en dicha tabla, cuáles de estos servicios es posible ubicar al interior de dichas áreas de media mixtura, y como se puede constatar, no se incluyen los servicios tipología 2 en la modalidad de servicios de índole sexual.

De forma igual sucede con la Tabla No. 3, "Actividades permitidas en áreas y corredores de alta mixtura-centralidades y corredores con alta intensidad, además de las centralidades con predominancia económica", donde de igual forma se definen de manera detallada los tipos de actividades que se permiten para dicha área de mixtura, asociadas a los servicios definidos como de mediano y alto impacto, también denominados servicios personales tipología 1 y 2, y como se puede constatar, no se incluyen los servicios tipología 2 en la modalidad de servicios de índole sexual, a excepción de los moteles, expresados explícitamente en esta tabla y conforme a lo reglamentado en el Decreto 0471 de 2018, artículo 266, parágrafo único.

En tanto que en la tabla No. 4. Actividades permitidas en áreas y corredores de alta mixtura – áreas de actividad económica en transformación-, las actividades relacionadas con todos los servicios personales tipología 2, si son permitidas. Como se puede constatar, existe en la tabla la siguiente disposición en relación con las actividades permitidas: "*otros servicios personales tipología 2 no relacionados en esta tabla*". Indicando que se permite en esta área de mixtura, tanto los servicios personales tipo 2 que se listan en la tabla No. 4, como aquellos que no lo están, es decir los indicados en el artículo 250 numeral 4 b): Tipología 2. Servicios personales de alto impacto.

Por lo tanto, la implantación de los diferentes servicios personales, está condicionada a las posibilidades expresadas en las tablas de actividades permitidas según áreas de mixtura que se referencian en este oficio, y una vez verificada ésta condición se deberá verificar los aforos permitidos según la ubicación del servicio.



wWRW9Gbj8hBRDgaUjEyZQ==



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

En consecuencia, y respondiendo a su solicitud específica, se ratifica lo expresado en la comunicación No. 201820082751, que la ubicación de servicios de índole sexual en áreas de media mixtura, no está permitida, conforme a lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y lo argumentado anteriormente.

Cordialmente,

CLAUDIA ANDREA GARCIA LOBOGUERRERO  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE  
CIUDAD

ANEXO: Radicado 201820082751

- COPIA:
- Marta Eugenia González Domínguez Secretaria de Gestión y Control Territorial.
  - Juan David Cuartas Franco, Curador Urbano Primero de Medellín. Cl. 45 No 53 -50, Centro Comercial Gran Plaza Oficina 917.
  - Sara Cristina Arango Pérez, Curadora Urbana Tercera de Medellín. CI 27 No 46 -70 Local 302, Centro Integral de Servicios Punto Clave.
  - Manuel José Vallejo, Curador Urbano Cuarto de Medellín, Diagonal 50 #49-84 Piso 9 Edificio Colpatría Parque Berrio.
  - Inspector Wbeimar Velásquez Barrera, Inspección 12 de Policía Municipal, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Medellín

<p>Elaboró: Lina Méndez Trujillo. Arquitecta. Unidad de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad.</p>	<p>Revisó: María Victoria Sánchez Vélez. Lider de Proyecto E. Equipo de seguimiento y evaluación a la ejecución del POT. Unidad de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad.</p>	<p>Revisó: Jaime Humberto Pizarro Arteaga. Lider de Programa. Unidad de Planificación Territorial y Estratégica de Ciudad.</p>	<p>Vo Bo: Mónica Quiroz Viana Abogada Equipo Apoyo Jurídico</p>
--	---	--	---

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



wWRW9Gtrj8h8RDgaUjEYzQ==



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**



★ 2 0 1 8 2 0 0 8 2 7 5 1 ★  
Medellín, 25/10/2018

Inspector  
**WBEIMAR VELASQUEZ BARRERA**  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección 12 de Policía Municipal  
Municipio de Medellín

**Asunto:** Respuesta al radicado 201820076078, Información sobre los usos del suelo y las actividades permitidas en el inmueble ubicado en la Carrera 84 N° 37B – 203.

Cordial saludo;

En atención a la solicitud recibida, se hace necesario aclarar que la información solicitada, al tener como objetivo la identificación de posibles infracciones cometidas y así mismo obrar como prueba del proceso que se adelanta, no es competencia del Departamento Administrativo de Planeación si no de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, por ser esta una dependencia que tiene como función ejercer la gestión y el control territorial, identificar física, jurídica y económicamente los bienes inmuebles públicos y privados; garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, y ejercer el **control urbanístico**, mediante el seguimiento y monitoreo al modelo de ocupación del territorio definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Sin embargo; el Departamento Administrativo de Planeación informará la norma en cuanto al uso del suelo y las actividades permitidas, basados en la norma vigente, Acuerdo 48 de 2014, y en las demás disposiciones que se encuentran vigentes.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165, Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Predio de Consulta	
Dirección	Carrera 84 N° 37B – 203
CBML	12110210024
Comuna - Barrio	La América – Simón Bolívar
Actividad	Webcam
Área de lote	226,81 m <sup>2</sup>
Clase de Suelo	Urbano
Tratamiento Urbano	<p><b>Z4_CN1_15 Consolidación Nivel 1</b></p> <p><b>Consolidación Nivel 1 (CN1). Mantenimiento.</b> Corresponde a sectores del suelo urbano que presentan una morfología predial y urbana, ocupación y densificación acorde con el modelo de ocupación definido en el Plan y con una dotación de espacio público, equipamientos e infraestructura vial y de servicios públicos adecuada. La mayoría de los sectores a los cuales se les asigna este nivel de tratamiento tienen la posibilidad de redensificarse mediante el desarrollo constructivo de predios que aún no han aprovechado el suelo de acuerdo con los aprovechamientos e intensidad de usos determinados en este plan y de igual forma, lograr la dotación de espacio público y equipamientos requeridos para la nueva población.</p>
Usos del suelo	Áreas y corredores de media mixtura - Zonas de Transición; Centralidades dotacionales; Aglomeraciones comerciales y de servicios barriales
<p><b>Áreas y corredores de media mixtura</b></p> <p>Corresponde a las áreas y corredores cuya característica es una media intensidad de mixtura de actividades urbanas en relación con la residencia; poseen diferentes tamaños, condiciones de localización, accesibilidad y vocación económica, y pueden albergar economías de aglomeración en menor proporción respecto a las áreas de alta mixtura.</p>	





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**



Figura 1. Plano de Usos Generales del Suelo Urbano. Acuerdo 48 de 2014. Mappgis

La solicitud se hace para un negocio denominado WEBCAM, sin embargo no corresponde a una actividad específica y explícita de las identificadas en el POT, no obstante, a partir de consultas verbales realizadas por la Secretaria de Seguridad y Convivencia, se ha identificado que la actividad que se realiza en dichos espacios, se incluye en la categoría del uso de servicio. El Artículo 250 del Acuerdo 48 de 2014 define el uso de servicio así:

*... las actividades de apoyo a la producción y al intercambio de bienes que satisfacen necesidades cotidianas y/o básicas de la población. Se clasifican en: Hospedajes (todo tipo), oficinas, terciario recreativo y servicios personales (tipo 1 y tipo 2).*

La actividad que se desarrolla (en general) en los establecimientos denominados webcam, se clasifica como un Servicio Personal dentro de la Tipología 2, específicamente "servicios de índole sexual" de acuerdo al artículo anteriormente mencionado en su numeral 4b.

**Servicios personales:**

*b) Tipología 2. Servicios personales de alto impacto; Reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, parqueaderos de vehículo pesados, casinos y salas de juego de suerte y azar, salas de velación, estaciones de combustibles, bodegas, depósitos y **servicios de índole sexual.***



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

A continuación se establece el régimen específico de localización de actividades permitidas en áreas y corredores de media mixtura.

Categoría De Uso	Relacionado Con	Subcategorías
Servicios de mediano impacto de alto impacto en bajo aforo	Servicios personales tipología 1 y 2	Sastrerías y confección
		Oficinas de correos y centros logísticos
		Banquetes y salas de celebraciones
		Empacado y envasado de alimentos
		Centros Especializados de Medicina y Veterinaria
		Venta de materias primas
		Salas de ensayo artístico (Academias de Baile, Estudios de grabación etc.)
		Carpinterías y Talleres de Metal-mecánica
		Panaderías y reposterías
		Hospedaje Pequeño y mediano
		Laboratorios Clínicos o científicos, centros ayudas diagnosticas o similares
		Salas de velación
		Instituciones prestadoras de Salud IPS
		Estaciones de recarga rápida de energía para vehículos eléctricos – incluidos buses-
		Estaciones de recarga lenta de energía para vehículos eléctricos
		Servicios menores de reparación (electrodomésticos, muebles, calzado)
		Servicios al vehículo liviano
Lavanderías, centros de esterilización de objetos o similares		
Gimnasios		
Centros de estética animal		

Como se puede observar, la actividad relacionada con servicios de índole sexual no se encuentra en la tabla anterior. Esta condición deberá aplicarse como lo establece el Acuerdo 48 de 2014 en el Artículo 255:

*“Los usos y actividades que no aparezcan expresamente relacionados en las anteriores tablas del “Régimen específico de localización de actividades por subcategoría de uso para cada área de mixtura”, serán considerados usos **prohibidos**.”*

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se concluye que la actividad de Servicios personales, que se desarrolla al interior de los establecimientos denominados WEBCAM estaría **prohibida en Áreas y Corredores de media mixtura**, bajo la normatividad vigente (Acuerdo 48).

Ahora bien, es importante señalar que según el mismo artículo, la actividad sólo es permitida en **las Áreas y corredores de Alta mixtura, específicamente en las áreas de actividad económica en transformación**, como puede verse en la siguiente tabla:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎️ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**4. Actividades permitidas en áreas y corredores de alta mixtura – áreas de actividad económica en transformación.**

Categoría de uso	Relacionado con	Subcategorías
Además del comercio pequeño y mediano, comercio grande y grandes superficies	Comercio minorista y mayorista comercio frecuente y ocasional comercio doméstico y especializado aglomeraciones comerciales y de servicios comercio de alto impacto	Venta de maquinaria y equipos
		Venta de repuestos y accesorios
		Hospedaje grande
		Centros comerciales y malls
		Comercio mayorista
		Comercio de materiales con riesgo tecnológico y ambiental
		Depósitos, Distribuidoras, Bodegas, Centros de Acopio y Bancos de Alimentos
		Hipermercados
		Grandes superficies
Servicios de alto impacto	Servicios personales de las tipologías 1 y 2	Guarderías de Mascotas
		Hospedaje grande
		Moteles
		Establecimientos con venta y consumo de licor
		Salas de velación, y Laboratorio de tanatopraxia y tanatoestética
		Salas de velación
		Estaciones de recarga rápida de energía para vehículos eléctricos – incluidos buses-
		Estaciones de recarga lenta de energía para vehículos eléctricos
		Servitecas y/o Centros de Diagnóstico Automotriz
		Edificio especializado de oficinas y/o consultorios
		Centros de atención al vehículo liviano y pesado
otros servicios personales tipología 2 no relacionados en esta tabla		
Industria	Industria mediana y grande	Industria artesanal
		Industria mediana y grande

Aplicando la regla para el régimen de usos urbanos contenida en el numeral 4 del artículo 255, se tiene que:

*4. Las actividades establecidas para las áreas de alta mixtura, solo podrán localizarse allí.*

Lo cual indica que esta actividad no puede localizarse en las Áreas de Baja Mixtura, Media Mixtura, ni en las áreas y corredores de alta mixtura – centralidades y corredores con alta intensidad además de las centralidades con predominancia económica.

Con respecto a normas anteriores, refiriéndonos específicamente al Acuerdo 46 de 2006 se tiene que la actividad de servicios personales, que se realizan en las denominadas webcam, se clasifica como servicio de alto impacto en el artículo 282 que se cita a continuación:

**ARTÍCULO 282°. Criterios para la localización de servicios de alto impacto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 4002 de 2004, en este Acuerdo se consagran una serie de medidas tendientes a orientar la localización de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el territorio municipal.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)